

6.7



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

OJ. 002737.17

VE-34699



Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2017

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Secretario General
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

Referencia: Concepto jurídico caso del señor CRISTIAN ARAGÓN TIQUE

Respetado Doctor Quintana Astro.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha noviembre 7 de 2017 (oficio SG-0661-2017), radicada en esta Oficina el siguiente 8 del mismo mes y año, donde enuncia que el Consejo Académico determinó que esta dependencia realizara el concepto jurídico sobre el recurso de apelación contra decisión de primera instancia del Consejo de Facultad de Ciencias y Educación, en la cual pone de presente las razones de su bajo rendimiento en el periodo académico 2017-1 obedeció a situaciones familiares, concretamente a la asistencia que le debe dar a su hermano y a una familiar que tienen padecimientos médicos. Asimismo, fundamentó su recurso en que "...dos materias que pude presentar el permiso requerido por el proyecto para la recepción de los trabajos para culminar satisfactoriamente estas materias las cuales fueron NUEVAS HERRAMIENTAS EN LA TECNOLOGIA APLICADAS A LA MUSICA EN EL AMBITO ESCOLAR e IMAGEN Y NUEVAS TECNOLOGIAS, aunque presentando los permisos en los tiempos acordados con ambos profesores ellos no llevan a cabo la subida de notas que me correspondían para aprobar la materia bajando mi promedio y a que apareciera mi actual situación académica...".

Al respecto, esta Oficina Asesora Jurídica, requirió al Coordinador del Proyecto Curricular de Licenciatura en Educación Artística a efectos de que informará respecto lo manifestado por el recurrente en su escrito y concretamente frente a la corrección de las materias NUEVAS



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

HERRAMIENTAS EN LA TECNOLOGIA APLICADAS A LA MUSICA EN EL AMBITO ESCOLAR e IMAGEN Y NUEVAS TECNOLOGIAS, a lo cual el mencionado Coordinador informó que "...*(L)a corrección de nota de la materia Nuevas herramientas en Tecnologías aplicadas a la Música en el Ámbito Escolar del periodo 2017-1, se realizó con forme a los lineamientos del Estatuto Estudiantil...*" y que "...*(F)rente a la materia Imagen y Nuevas Tecnologías, no hay solicitud alguna de modificación por parte del profesor BELLON AMADO PEDRO JESUS quien era el encargado de la materia para el periodo 2017-1, tampoco solicitud al respecto por parte del estudiante*", contrario a lo que enunció el estudiante.

Por tanto, conforme al Oficio No. CFCE-28-024-2017, donde el Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación informó al estudiante la decisión tomada respecto a su situación académica determinando que "...*incurrió en la causal c) del artículo 4 del Acuerdo 004 de 2011 y en consecuencia ha perdido la condición de estudiante por bajo rendimiento académico.*" de acuerdo a que reprobó "...*la asignatura IMAGEN Y NUEVAS TECNOLOGIAS en los periodos académicos 2015-1, 2015-3, 2017-1, la cual debería cursar por cuarta vez*" (negrilla del texto original), en esa medida, sin existir una aprobación de la materia atrás mencionada, la decisión de declarar la pérdida de calidad de estudiante del señor Aragón se encuentra acorde a lo establecido en el Acuerdo 004 de 2011.

Ahora bien, respecto a las situaciones familiares que expone el recurrente encuentra esta dependencia que si bien, eventualmente, la situación que expone el estudiante respecto a su contexto familiar pudiere configurar una fuerza mayor, lo cierto es que no es justificable ni ajustado a derecho que el estudiante no pusiere en conocimiento a la Universidad en el momento oportuno, esto es, durante el semestre académico en el cual cursó el espacio académico "IMAGEN Y NUEVAS TECNOLOGIAS", a efectos de que se acogiera a las figuras de cancelación del espacio académico o en su defecto el retiro voluntario, máxime, si en repetidas ocasiones la estudiante ya había cursado la materia por la cual se fundamenta la decisión que recurre según se desprende de su historial académico.

En esa medida, debe aludir esta Dependencia que dichas situaciones deben alegarse en tiempo, siempre y cuando no medie una imposibilidad física, pues de lo contrario, se expondría la Universidad a una falta de disciplina académico-administrativa, a efectos de lograr una eficiencia en las decisiones que se toman dentro de la Universidad.

Página 2 de 3

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10

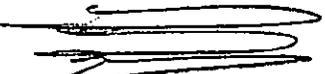


**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Por lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica, recomienda al Consejo Académico ratificar la decisión tomada mediante Oficio No. CFCE-28-024-2017 del Consejo de Facultad de Ciencias y Educación, de acuerdo a que se encuentra acorde con la normatividad vigente.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,


JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	13/12/2017	